MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 776-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2016.

Visto, el documento Informe Nº 454-2016-OI/MPP de fecha 16 de Mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, solicita declarar improcedente pago por mayores prestaciones de servicio de supervisión en la obra "Mejoramiento de las calles de la Urb. Bancaria I Etapa Provincia de Piura, Piura, Meta Pavimentación y Veredas en las calles Santo Toribio, San Francisco, Poechos Santos Tomas y Vicos, solicitado por el Consorcio Bancaria, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al documento del visto, promovido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, señala, que con respecto a las Cartas N° 051/CONSORCIO BANCARIA/ING.RESP SUPERVISOR/SO/2014 de fecha 25 de Marzo de 2014.(EXP. N° 0016998) y la CARTA NOTARIAL, de fecha 27.ABR.2015.(EXP. N° 0071541-01-01), presentadas por el ING° RAÚL EDUARDO BORRERO PERALTA, Consultor de la Obra CONSORCIO BANCARIA, solicita a la ENTIDAD, el reconocimiento y pago por un monto de S/. 17,499.93 incluido el I.G.V. por MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, presentada el día 25.Marz.2014.

Que, asimismo se aprecia en las Cartas señaladas, la solicitud de Mayores Prestaciones Adicionales del Supervisor de Obra, se sustenta en la ejecución del Adicional de Obra N° 01.- POR PARTIDAS NUEVAS, por un plazo de ejecución de 21 días calendario, y del Adicional de Obra N° 02.- POR MAYORES METRADOS, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, y Ampliaciones de Plazo a favor del Contratista CONSORCIO BANCARIA I ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URB. BANCARIA I ETAPA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - Meta: "PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN LAS CALLES SANTO TORIBIO, SAN FRANCISCO, POECHOS, SANTO TOMÁS Y VICUS".**

Que, al respecto de la revisión de los antecedentes existentes en el Expediente de Contratación, se verificó:

1.- Que, el 26.Jul.2013, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y el **CONSORCIO BANCARIA** suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URB. BANCARIA I ETAPA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - Meta: "PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN LAS CALLES SANTO TORIBIO, SAN FRANCISCO, POECHOS, SANTO TOMÁS Y VICUS"**, por el Monto Total de S/. 75,000.00 A todo Costo incluido el I.G.V.

2.- Que, según Cláusula Quinta del Contrato de Supervisión de la Obra, "El plazo de ejecución del presente Contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente

de suscrito el Contrato", por lo que este plazo de Supervisión de Obra se inició el 27.Jul.2013, y terminó el 24.Oct.2013.

3.- Que, en la Etapa de Supervisión de la Obra se suscitaron diversos eventos, que determinaron en un PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01.- POR PARTIDAS NUEVAS por un Costo de S/.127,933.70 incluido el I.G.V. y por un plazo de ejecución de 21 días calendario, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1371-2013-A/MPP, de fecha 20.Nov.2013; y en un PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02.- POR MAYORES METRADOS, por un Costo de S/. 188,889.20 incluido el I.G.V. y por un plazo de ejecución de 15 días calendario, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1416-2013-A/MPP, de fecha 27.Nov.2013; lo que motivó a que mediante Resolución Jefatural N° 234-2013-OI/MPP, de fecha 20.Dic.2013, resuelva declarar **PROCEDENTE** aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por 29 días calendario, de los cuales, corresponden 21 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N 02; y, 08 días calendario para la ejecución de Saldo de Partidas del Presupuesto Contratado, difiriendo el término del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URB. BANCARIA I ETAPA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - Meta: "PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN LAS CALLES SANTO TORIBIO, SAN FRANCISCO, POECHOS, SANTO TOMÁS Y VICUS"**, desde el 22.Nov.2013 hasta el 20.Dic.2013.

4.- Que, el 04.Dic.2013, por Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra; el RESIDENTE DE OBRA comunica a la SUPERVISIÓN, que ha dado término al Adicional de Obra N° 01.

5.- Que, el 04.Dic.2013, por Asiento N° 159 del Cuaderno de Obra; el SUPERVISOR DE OBRA expresa su CONFORMIDAD a la ejecución de las Partidas del Adicional de Obra N° 01 ejecutadas por el CONSORCIO BANCARIOS **I.**

6.- Que, el 11.Dic.2013, mediante Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra el RESIDENTE DE OBRA hace de conocimiento al Supervisor de Obra que, se está dando término al Adicional de Obra N° 02.

7.- Que, el 11.Dic.2013, mediante Asiento N° 171 del Cuaderno de Obra el SUPERVISOR DE OBRA deja constancia haber verificado los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 02.

8.- Que, el 12.Dic.2013, mediante Asiento N° 172 del Cuaderno de Obra el RESIDENTE DE OBRA comunica a la SUPERVISIÓN, que ha dado término a la Obra con la ejecución total de las Partidas del Contrato Principal, de las Partidas del Adicional de Obra N° 01 y de las Partidas del Adicional de Obra N° 02; por lo que solicita a la Supervisión la Recepción de la Obra.

9.- Que, el 12.Dic.2013, mediante Asiento N° 173 del Cuaderno de Obra el SUPERVISOR DE OBRA manifiesta, que conjuntamente con el RESIDENTE DE OBRA se procede a constatar y verificar las Partidas ejecutadas por el CONSORCIO BANCARIAS **I**; POR LO TANTO, el suscrito en calidad de SUPERVISOR DE OBRA **DA SU CONFORMIDAD; procediéndose a levantarse el ACTA DE RECEPCION DE OBRA con fecha 24.En.2014.**

10.- Que, con fecha 05.Marz.2016, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** notificó al Supervisor de Obra **CONSORCIO BANCARIA,** la Resolución de Alcaldía N° 209-2016-A/MPP, mediante la cual, **RESUELVE** aprobar la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URB. BANCARIA I ETAPA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - Meta: "PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN LAS CALLES SANTO TORIBIO, SAN FRANCISCO, POECHOS, SANTO TOMÁS Y VICUS"**, por un Costo Total de S/. 75,000.00; SIN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO BANCARIA.

11.- Que, el 10.May.2016, mediante Informe N° 123-2016-DLO-OI/MPP, el Jefe de la División de Liquidación de Obras ING° CARLOS ALBERTO GRANDA NOLE **CONCLUYÓ** que sobre el requerimiento de Pago de MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE CONSULTORIA solicitado por el Consultor CONSORCIO BANCARIA según Expediente N° 16998 del 25.Marz.2014, y Carta Notarial N° 2114 (Exp. 71541 -01-01 del 05.Marz.2015) **debe ser declarado IMPROCEDENTE al haber quedado APROBADA la Liquidación del Contrato de Consultoría** mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2016-A/MPP, del 04.Marz.2016.

Que, el Jefe de la División de Liquidación de Obras ING° CARLOS ALBERTO GRANDA NOLE fundamenta su decisión en el hecho, que dicha Liquidación de Contrato de Consultoría fue notificada al Consultor de Obra CONSORCIO BANCARIA en fecha 05/03/2016 sin que éste se haya pronunciado dentro de los plazos señalados en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y POR TANTO la Liquidación practicada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ha quedado aprobada consecuentemente el requerimiento de pago por MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO requerido por el CONSORCIO BANCARIA según documento señalados líneas arriba **DEVIENE EN IMPROCEDENTE.**

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes; y dentro del plazo establecido en el inciso 1 del Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra CONSORCIO BANCARIA no cumplió con presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra; por lo que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA a través de la División de Liquidación de Obras Públicas procedió a efectuar la Liquidación; la misma que fue recepcionada el 05.Marz.2016 mediante Resolución N° 209-2016-A/MPP; la misma que no mereció comunicación u observación alguna y tampoco el mencionado SUPERVISOR DE OBRA solicitó la CONCILIACIÓN O EL ARBITRAJE dentro de los cinco (05) días siguientes establecido en el Artículo 179 inciso 2 del mismo marco reglamentario, trajo como consecuencia que la Liquidación del Contrato para la Supervisión de la Obra haya quedado CONSENTIDA; y efectuado la totalidad del pago del monto del Contrato de Supervisión de la Obra; constituyen las razones, por las que dicha oficina **RECOMIENDA** se declare **IMPROCEDENTE** el pago por MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URB. BANCARIA I ETAPA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - Meta: "PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN LAS CALLES SANTO TORIBIO, SAN FRANCISCO, POECHOS, SANTO TOMÁS Y VICUS"**, solicitado por el Supervisor de Obra CONSORCIO BANCARIA mediante Carta N° 051/ CONSORCIO BANCARIA/ ING° REBP SUPERVISOR/SO/2014 (Exp. N° 0016998), el 25.Marz.2014; reiterada el 04.May. 2016 mediante Carta Notarial (Exp. N° 0071541-01-01).-

Que, ante lo expuesto con fecha 17 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1066-2016-GAJ/MPP, opina que al no haber ninguna Resolución otorgando ampliación de plazo al Consorció Bancaria en la ejecución del contrato de supervisión – obra "Mejoramiento de las calle de la Urbanización Bancaria I Etapa, Provincia de Piura, Piura, meta Pavimentación y Veredas en las calles Santo Toribio, San Francisco, Poechos, Santo Tomas y Vicus", no puede otorgársele ningún monto por mayores prestaciones debiendo ser improcedente el pedido.

Que, en tal sentido al haber presentado el Consorcio Bancaria la liquidación de Contrato de Consultoría de la obra materia del presente informe con un saldo a favor de S/.392,076.27, debemos indicar que tal liquidación fue observada mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2016-A/MPP, resolución por la cual también se aprobó una nueva liquidación con un saldo a favor, por un monto de S/.7,500.00 , siendo así la Resolución de Alcaldía no ha sido impugnada en su oportunidad habiéndose quedado consentida, debiéndose entender que a la fecha la Entidad no podría pagarle ningún monto adicional a lo señalado en el saldo de la liquidación, por lo que el pedido formulado por el Consorcio Bancaria, deviene en improcedente.

Que, mediante Informe N° 520-2016-GTyT/MPP de fecha 19 de Agosto de 2016 emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de emitirse la respectiva resolución de alcaldía declarando improcedente el pago de mayores prestaciones de servicios de supervisión en la obra "Mejoramiento de las calles de la Urb. Bancaria I Etapa Provincia de Piura, Piura, Meta Pavimentación y Veredas en las calles Santo Toribio, San Francisco, Poechos Santos Tomas y Vicus, solicitado por el Consorcio Bancaria.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el CONSORCIO BANCARIA, a través de las Cartas N° 051/CONSORCIO BANCARIA/ING.RESP SUPERVISOR/SO/2014 de fecha 25 de Marzo de 2014.(EXP. N° 0016998) y la CARTA NOTARIAL, de fecha 27.ABR.2015.(EXP. N° 0071541-01-01), conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Tesorería, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA TERRITORIAL Y TP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL V°B° PIURA